



# Resolución Directoral Regional

Nº 0773 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 JUN. 2019

**VISTO:** El expediente administrativo ingresado con registro Nº 1934118 de fecha 19 de marzo del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a los demandantes **ANGEL GALLEGOS ARÉVALO, CONSUELO RUIZ MORI DE FALCON, ALEJANDRO VÁSQUEZ PINEDO y DENIS RAMIREZ GONZALES**, recaído en el expediente judicial Nº 00807-2011-0-2208-JM-LA-01, tramitado ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, materia Acción Contenciosa Administrativa, en un total de diez (10) folios.



## CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la demandantes **ANGEL GALLEGOS ARÉVALO, CONSUELO RUIZ MORI DE FALCON, ALEJANDRO VÁSQUEZ PINEDO y DENIS RAMIREZ GONZALES**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial Nº 00807-2011-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante



# Resolución Directoral Regional

N° 0773 -2019-GRSM/DRE

Resolución N°17 de fecha 26 de marzo del 2015, emitida por el 2° Juzgado Mixto de Tarapoto, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda en cuanto a **Ángel Gallegos Arévalo** y respecto de **Consuelo Ruíz Mori de Falcón** e **INFUNDADA** en todos sus extremos la demanda en cuanto a **Denis Ramírez Gonzales** y **Alejandro Vásquez Pinedo**; esta resolución fue recurrida por ambas partes generándose la Resolución N°22 de fecha 17 de setiembre del 2015 emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto, la misma que **CONFIRMA LA SENTENCIA**; por lo que los demandantes interponen recuso de casación, siendo que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria emite la Casación N°17560-2015-SAN MARTÍN de fecha 08 de agosto del 2017 que declara **FUNDADO** el recurso de casación y declararon **FUNDADA EN PARTE** la demanda y ordena que la demandada emita resolución administrativa disponiendo el recalcule de las bonificaciones especiales por preparación de clases y evaluación y adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, que deben ser otorgadas a favor de **Angel Gallegos Arévalo** en base al 35% de la remuneración (pensión) total, según corresponda, a partir del **21 de mayo de 1990**, así como disponiendo el recalcule de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, que deben ser otorgadas a favor de **Alejandro Vásquez Pinedo, Consuelo Ruíz Mori de Falcón y Denis Ramírez Gonzales**, que deberán ser otorgadas a cada uno de ellos, en base al 30% de la remuneración (pensión) total, según corresponda, a partir del **21 de mayo de 1990 en ambos casos hasta la actualidad**; con deducción de los importes erróneamente abonados, más el pago de los intereses legales, sin costas ni costos, y **REQUIRIENDO SU EJECUCIÓN** mediante Resolución N°24 de fecha 19 de diciembre del 2017, por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento



# Resolución Directoral Regional

N° 0773 -2019-GRSM/DRE

Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, el pago de reintegro por preparación de clases y evaluación y adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, a favor de **ANGEL GALLEGOS ARÉVALO**, en base al 35% de la remuneración (pensión) total, según corresponda, a partir del **21 de mayo de 1990**; así como el recálculo de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, que deben ser otorgadas a favor de **ALEJANDRO VÁSQUEZ PINEDO, CONSUELO RUIZ MORI DE FALCÓN Y DENIS RAMÍREZ GONZALES**, que deberán ser otorgadas a cada uno de ellos, en base al 30% de la remuneración (pensión) total, según corresponda, a partir del **21 de mayo de 1990 en ambos casos hasta la actualidad**; con deducción de los importes erróneamente abonados, más el pago de los intereses legales, sin costas ni costos, recaído en el expediente judicial N° 00807-2011-0-2208-JM-LA-01, con deducción de los importes abonados, más los intereses legales; sin costas ni costos;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N°17560-2015.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación



*Juan Orlando Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
JCTD/AJ  
IML/AL



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, ..... 2019  
*Lindauro Arista Valdivia*  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817099

